

**Estatuto General, artículo 28.** El Consejo Superior es el órgano de dirección de la Fundación y sus funciones son:

- a. Designar de entre sus miembros a su Presidente para periodos de dos (2) años.
- b. Darse su propio reglamento.
- c. Evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.
- d. Aprobar el Plan de desarrollo Institucional a propuesta del Rector.
- e. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias o legados.
- f. Establecer la organización administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, fusionar, suprimir o modificar dependencias.
- g. Autorizar, previa propuesta del Rector, con fundamento en la ley, apertura de sedes y creación de seccionales.
- h. Designar los Miembros Adherentes de la Fundación.
- i. Fijar la orientación del bienestar institucional.
- j. Aprobar, suspender o modificar los planes de enseñanza, formación y capacitación, perfeccionamiento y especialización, investigación, extensión y asesoría en concordancia con las normas legales vigentes.
- k. Elegir a propuesta del Rector, los representantes y delegados de la Fundación ante los organismos nacionales e internacionales de que haga parte la Institución.
- l. Actuar como última instancia en los procesos disciplinarios que se le adelanten a los estudiantes y al personal docente y administrativo.
- m. Proponer a la Asamblea General para su aprobación, los reglamentos: estudiantil, profesoral, de bienestar Institucional y los demás necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- n. Velar porque la buena marcha, el desarrollo y la gestión de la Institución estén acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
- o. Decidir sobre los asuntos de orden académico que estatutariamente no sean competencia de otros organismos o autoridad.
- p. Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General.